Universidad del Cauca

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, (MÉXICO), LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, (ARGENTINA).

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA UAM-X"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO **"LA UNICAUCA"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA, Y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, ARGENTINA, EN LO SUCESIVO **"LA UNCA"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. OSCAR ALFONSO ARELLANO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De **"LA UAM-X"**:

I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

Powered by CamScanner

c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra **"LA UAM-X"**.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de **"LA UAM-X"**, Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en: Calzada del Hueso Núm. 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De **"LA UNICAUCA"**:

II.1 Que la Universidad del Cauca es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. Fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa.

II.2. Que La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. Genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

Powered by CamScanner

II.3. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.

II.4. Que se encuentra ubicada en la Calle 5 # 4 - 70, C.P. 190003, Popayán - Cauca - Colombia. Teléfono: +57 (2) 8209900 Ext. 1163 – 1165.

III. De **"LA UNCA"**:

III.1. Que es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el Estatuto.

III.2. Que tiene por objetivo principal formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente como así también preservar y educar al hombre en su dimensión espiritual y en la moral individual y colectiva, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos, especialmente los latinoamericanos.

III.3 Que fue fundada en septiembre de 1972, mediante la ley nacional N° 19.832 y que el actual Rector Ingeniero Oscar Alfonso Arellano y la Vicerrectora, Doctora Elina Azucena Silvera fueron designados por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria Nº 0001/2021.

III.4. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en calle Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, Argentina, Código Postal 4700.

IV. De **"LAS PARTES"**:

Powered by CamScanner

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

IV.2. Que acuden a la firma de este convenio marco de colaboración por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicio en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. **OBJETO.**
En base a los antecedentes expuestos, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio de cooperación interinstitucional, a fin de desarrollar acciones conjuntas en el campo de la docencia, investigación, extensión, prácticas profesionales, seguimiento a personas egresadas, estancias de investigación, vinculación con la sociedad, educación continua y las demás actividades que sean necearías para el cumplimiento del presente convenio, en el marco de su normatividad correspondiente.

SEGUNDA. **COMPROMISOS.**
Para el cumplimiento del objeto propuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio;

b) Para cada proyecto definido de mutuo interés, elaborar y celebrar los convenios que se consideren necesarios. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"** y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.

c) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, de acuerdo con la normatividad de cada institución.

Para el caso de **"LA UNICAUCA"** la contratación, reconocimiento de honorarios o pago de horas extras, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Alma Mater.

Powered by CamScanner

Universidad del Cauca

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

TERCERA. - **CUANTÍA.**
Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto.

CUARTA. **VIÁTICOS.**
En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

QUINTA. - **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**
Para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** a través de su representante o su persona delegada, designará por escrito a una o varias personas responsables a fin de que el ámbito de sus competencias y acorde al objeto del presente convenio, brinden la colaboración necesaria y realicen el seguimiento respectivo hasta su total culminación.

SEXTA. **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**
Todo producto final que surja de la participación conjunta de las instituciones a través de sus convenios, anclados al presente convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por **"LAS PARTES"** con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural.

SÉPTIMA. **PROPIEDAD INTELECTUAL.**
LAS PARTES reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la institución que los haya producido, o a **"LAS PARTES"** en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Powered by CamScanner

Universidad del Cauca

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo
Unidad Xochimilco

Para el caso de **"LA UNICAUCA"** se dará aplicación al estatuto de propiedad intelectual, Acuerdo 008 de 1999, modificado por el Acuerdo Superior 004 de 2018.

OCTAVA. **CONFIDENCIALIDAD.**
Ambas partes no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

NOVENA. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**
El incumplimiento de este convenio originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de **"LAS PARTES"**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

En estos casos **"LAS PARTES"** reajustarán la vigencia del presente convenio conforme a las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMA. **SALVAGUARDA LABORAL.**
El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a las otras como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. **VIGENCIA.**
El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los representantes de **"LAS PARTES"** dentro de la vigencia del convenio.

Powered by CamScanner

Universidad del Cauca

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

DÉCIMA SEGUNDA. **MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado:

a) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;

b) Por decisión unilateral. En cualquier momento mediante un preaviso por escrito realizado con treinta (30) días naturales de antelación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de las otras partes, derecho a reclamar indemnización o compensación alguna;

c) Por incumplimiento injustificado de alguna de **"LAS PARTES"** en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la parte afectada o **"LAS PARTES"** afectadas notificarán con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días naturales a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente dicho incumplimiento. Si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, **"LAS PARTES"** afectadas podrán terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;

d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho;

e) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado en un acta, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a **"LAS PARTES"** con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;

f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**; y,

Powered by CamScanner

g) Por sentencia que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se deberán concluir.

DÉCIMA CUARTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Tratándose de un convenio de colaboración universitaria internacional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras del convenio, en un lapso no mayor a treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

DÉCIMA QUINTA. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**
Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

a) Copia del nombramiento o delegación o acta de posesión, o resolución, de acuerdo al caso correspondiente, de quienes intervienen emitidas por las instituciones que representan.

b) Copias de documentos de identidad de las personas intervinientes.

DÉCIMA SEXTA. **DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.**
Las comunicaciones y notificaciones a **"LAS PARTES"** serán remitidas a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO
Dirección: Calzada del Hueso 1100, Col. Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México.
E-mail: coplada@correo.xoc.uam.mx
Teléfonos: +52 55 5483-7000 Ext. 7025.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Powered by CamScanner

Universidad del Cauca

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo
Unidad Xochimilco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Dirección: Calle 5 # 4 - 70
E-mail: relacionesinter@unicauca.edu.co
Teléfono: +57 (2) 8209900 Ext. 1163 -1165.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Dirección: Esquiú N° 799, CP4700 San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina
E-mail: relacionesinternacionales@unca.edu.ar con copia a vquirogadb@unca.edu.ar
Celular: +59 3834236845; +54 3834554046

DÉCIMA SÉPTIMA - **ACEPTACIÓN**
Para constancia y aceptación de lo estipulado en este convenio, **"LAS PARTES"** suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y valor cada uno.

"LA UAM-X":
Lugar y fecha: 30/08/2022

"LA UNICAUCA":
Lugar y fecha: Popayán:

"LA UNCA":
Lugar y fecha:

Firmado digitalmente por: ARELLANO Oscar Alfonso
Rector
Universidad Nacional de Catamarca
Localización: San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca - Argentina
Fecha y hora: 11.10.2022 13:00:11
Hash Certificado:
5A1217E2EC9EB2F74DD260A264D331FE64E7464A5A320C47888E0BB850681100
CA raiz del certificado: AC Raíz

Dr. Francisco Javier Soria López RECTOR Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México	Dr. Deibar René Hurtado Herrera RECTOR Universidad del Cauca, Colombia	Ing. Oscar Alfonso Arellano RECTOR Universidad Nacional de Catamarca, Argentina

Powered by CamScanner